



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 053
19 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 5

“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL MOVIMIENTO NIÑO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 44, 67, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, El Decreto 1137 de 1999, artículos 204, 205 y 207 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013, la Ley 1804 del 2016 y la Ley 1878 del 2018, las demás concordantes y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra, entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- b. Que el artículo 67 de la Constitución Política, define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”; así mismo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo”.
- c. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
- d. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- e. Que según la Ley 1804, de agosto 02 de 2016, se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en la que se “busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 053
19 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 5

niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.”

- f. Que el Acuerdo Municipal No. 19 del 29 de junio de 1998, adopta para el Municipio de Guatapé el “*MOVIMIENTO NIÑO*” como eje articulador del Plan de Desarrollo Municipal y como PROPUESTA DE PAZ y de PACTO POR LA INFANCIA.
- g. Que el Decreto 77 del 01 de julio de 2022 define el Consejo Municipal de Política Social - COMPOS del Municipio de Guatapé, como “La máxima instancia municipal del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y tiene como propósito, planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, incluyendo la protección integral y el restablecimiento de derechos a niñas, niños, adolescentes, Jóvenes y el fortalecimiento familiar. Estará conformado por los representantes de las unidades ejecutoras de orden central y descentralizado, entidades públicas, privadas, organismos de la sociedad civil y la cooperación internacional, el Ministerio Público y las autoridades competentes”.
- h. Que desde el año 2021 se viene trabajando de manera articulada para la actualización de la visión de desarrollo social municipal Movimiento Niño como una respuesta a los desafíos sociales presentes del municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guatapé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR en el Municipio de Guatapé el **COMITÉ MUNICIPAL MOVIMIENTO NIÑO**, como estructura organizativa para el funcionamiento e implementación de la Estrategia Movimiento Niño, la cual fue adoptada como la carta de navegación del desarrollo humano y social para el municipio de Guatapé.

ARTÍCULO SEGUNDO: El *Comité Municipal Movimiento Niño*, será presidido por el Alcalde, quien podrá delegar sus funciones en el Secretario(a) de Bienestar y Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. El *Comité Municipal Movimiento Niño*, estará conformado por:



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 053
19 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 3 de 5

INTEGRANTES DE BASE

1. Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretario (a) de Hacienda
3. Secretario (a) de Gobierno y Servicios Administrativos
4. Secretario (a) de Planeación y Obras Públicas
5. Secretario (a) de Bienestar y Desarrollo Social
6. Secretario (a) de Turismo y Desarrollo Económico
7. Subsecretario (a) de Educación
8. Subsecretario (a) de Cultura
9. Subsecretario (a) de Deportes
10. Coordinador (a) Movimiento Niño
11. Coordinador (a) de Juventud
12. Comisario (a) de Familia
13. Un Representante del ICBF
14. Un responsable de cada Política Pública vigente
15. Presidente o presidenta del Concejo Municipal
16. Personero (a) Municipal
17. Director (a) Local de Salud
18. Psicóloga de la política pública de salud mental
19. Gerente de la E.S.E. Hospital La inmaculada de Guatapé.

PARÁGRAFO 1º: Podrán ser invitados al Comité, los demás que considere pertinentes y necesarios para la buena marcha del mismo.

PARÁGRAFO 2º: Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto dentro de las reuniones que se efectúen, los invitados tendrán derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3º: El rol de Coordinador de Movimiento Niño es una figura que se crea para garantizar que haya gestión, cumplimiento y coordinación a nivel municipal en los programas que propone la estrategia. Dicha coordinación podrá ser ejercida por algún funcionario con esta misión en particular o algún funcionario que la tenga por encargo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. El *Comité Municipal Movimiento Niño*, tendrá las siguientes funciones:

1. Deliberar y trazar una visión de desarrollo humano y social para el municipio de Guatapé con una perspectiva interinstitucional y siguiendo la filosofía de Movimiento Niño.
2. Hacer seguimiento a los diferentes indicadores, reportes y problemáticas en materia de desarrollo humano y social en el municipio



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 053
19 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 4 de 5

y proponer estrategias de solución.

3. Establecer agendas de intervención conjunta en todos los cursos de vida para ayudar en la implementación de Movimiento Niño.
4. Aunar esfuerzos y recursos entre todos los miembros del comité para la implementación de la estrategia Movimiento Niño.
5. Hacer pedagogía, transversalizar y permear a toda la comunidad del municipio de Guatapé acerca del impacto de la estrategia Movimiento Niño y su valor como activo intangible de la sociedad Guatapense.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA. El *Comité Municipal Movimiento Niño*, tendrá una Secretaría Técnica, que estará a cargo de quien tenga el rol de Coordinador de Movimiento Niño. La Secretaría Técnica desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del comité.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del comité y remitirlas oportunamente a sus integrantes con el propósito de que se realicen las observaciones pertinentes sobre los asuntos tratados y abordados en las reuniones.
4. Poner en conocimiento del comité, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado, en medio físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité.
8. Comunicar a todos los miembros las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina el comité municipal, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. El *Comité Municipal Movimiento Niño*, sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes.

PARÁGRAFO 1: El Comité, sesionará de manera conjunta y en articulación con el COMPOS, para generar mayor eficiencia y articulación del proceso. Cada que haya un encuentro ordinario de COMPOS se buscará que dentro de la agenda quede una sección destinada a la deliberación del presente Comité.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 053
19 DE MAYO DE 2023**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 5 de 5

PARÁGRAFO: El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del comité y será de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES O DECISIONES. El *Comité Municipal de Movimiento Niño*, articulará, implementará y evaluará, en su respectiva jurisdicción, las políticas, estrategias y programas relacionados con políticas sociales del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTO INTERNO. El *Comité Municipal de Movimiento Niño*, podrá elaborar su propio reglamento interno cuando lo considere necesario, y deberá ser aprobado por los integrantes para garantizar la operatividad del espacio y el cumplimiento de sus propósitos.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Guatapé, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
ALCALDE MUNICIPAL**

PROYECTÓ: EDISON JARAMILLO

REVISÓ: LAURA FLOREZ GARRO

APROBÓ: DEISY OSORIO